	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>		<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
			<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 1 de 26</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>		
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>		

<b>ACTA No. 014 de 2024</b>	<b>Fecha:</b> 12 de julio de 2024	<b>Hora Inicio:</b> 08:46 Am <b>Hora Final:</b> 01.05 Pm	<b>LUGAR Y MODALIDAD:</b> Virtual – Google Meet
-----------------------------	-----------------------------------	---	---

**Objetivo de la Sesión:** Sesión Extraordinaria No. 014 de 2024, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

**Responsable de la Sesión:** Dr. Jairo Humberto Lara Zarate, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, Dr. Giovanni Quintero Reyes, Secretario General en funciones de Secretario del CSU.

### CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE	Delegado del Ministerio de Educación Nacional	<b>X</b>	
ALVARO ANDRES MONTENEGRO POCHE	Representante del Presidente de la Republica	<b>X</b>	
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	Representante de las Directivas Académicas	<b>X</b>	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	<b>X</b>	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	<b>X</b>	
MIGUEL ANTONIO BOHORQUEZ B.	Representante de los Ex Rectores	<b>X</b>	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Profesores	<b>X</b>	
CRISTIAN ALBERTO SUAREZ B.	Representante de los Estudiantes	<b>X</b>	
LUZ MIRYAM TOBON BORRERO	Rectora Ad Hoc	<b>X</b>	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	<b>X</b>	
<b>INVITADOS</b>			
PAULA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	<b>X</b>	
MONICA SILVA QUICENO	Vicerrectora Académica	<b>X</b>	
ROIMAN ARTURO SASTOQUE	Jefe de Sistemas	<b>X</b>	
FERNANDO SALGADO CINFUENTES	Vicerrector de Recursos Universitarios	<b>X</b>	

#### **AGENDA:**

**1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.**


**2. Aprobación del orden del día.**

**3. Proyecto de Resolución Superior:**

**3.1 "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones"**

**4. Solicitud Presidente del Consejo Electoral frente a la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, periodo 2025 – 2027.**

/s/

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 2 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

5. Análisis de la Resolución Superior No. 019 de 2024 - proceso de designación por elección del Rector de la Universidad de los Llanos, periodo 2025 – 2027, solicitud del Representante de los Estudiantes.
6. Análisis del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 – Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos, solicitud del Representante de los Estudiantes.
7. Propuesta de circular en el marco del proceso de designación por elección del Rector de la Universidad de los Llanos, periodo 2025 – 2027, Resolución Superior No. 019 de 2024.

## 8. Correspondencia

### DESARROLLO DE LA AGENDA:

#### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

#### 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### **DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 014 de 2024.**

#### 3. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

##### **3.1 "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones"**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al artículo 1 del Acuerdo Superior No. 006 de 2023, así:

(...)


*Artículo 1. Modifíquese el párrafo 6 del artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el cual quedará así:*

(...)

*PARÁGRAFO 6. En la segunda semana del mes de julio, anterior al inicio del período institucional para Consejeros, el Rector emitirá el acto administrativo de convocatoria a elecciones, indicando el período respectivo, su inicio y finalización. Las elecciones deberán realizarse en el mes de agosto anterior al inicio del período institucional para consejeros, así: a) El primer viernes, para Profesores; b) El segundo viernes y sábado, para Estudiantes; c) El primer sábado, para Egresados; d) El tercer sábado, para el Sector Productivo; e) El tercer sábado, para Ex Rectores.*

(....)



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>
		<b>VERSIÓN: 03</b>   <b>PAGINA: 3 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>

Asimismo, procede a dar lectura al oficio de fecha 9 de julio del 2024, Asunto: Solicitud de sistema de votación, firmado por la Presidente del Consejo Electoral de la Universidad de los Llanos.

(...)

*Con ocasión a la sesión surtida el día de 4 de julio de 2024 por el Consejo Electoral, se llegó a la consolidación del futuro calendario de elección con el ideal de definir las representaciones institucionales a saber:*

***ELECCIONES REPRESENTATES ANTE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO***

- *Representante de los Profesores*
- *Representante de los Egresados*
- *Representante de los Ex - rectores*
- *Representante del Sector Productivo*

*Por ende, es menester elevar la presente solicitud ante Consejo Superior Universitario en concordancia con las estipulaciones normativas del parágrafo dos, artículo 13, Acuerdo Superior 004 del 2006, con la finalidad de establecer el sistema de votación a efectuarse, en la jornada electoral prevista a desarrollarse en el mes de agosto de 2024, siendo pertinente desde este consejo recomendar de manera respetuosa los siguientes sistemas de votación:*

1. *Voto nominal para el desarrollo de la precitada jornada elección de Ex - rectores y Sector Productivo*
2. *Voto secreto para el desarrollo de la precitada jornada de elección de Profesores y Egresados.*

(...)

El Representante de los Profesores informa que su intención es postularse nuevamente a la Representación ya que la Norma le permite reelegirse por última vez, pregunta si hay alguna implicación porque esté presente en el debate.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que es competencia del Consejo Superior aprobar los sistemas de votación para las elecciones, es una disposición del Estatuto, del mismo modo, indica que le corresponde a la persona manifestar si considera tener un conflicto por su interés particular frente a la solicitud.


El Representante de los Profesores manifiesta que prefiere actuar bajo esta prevención, por lo tanto, solicita ausentarse de la Sesión mientras se desarrolla el punto.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (08.59 Am) el Representante de los Profesores se retira de la Sesión Extraordinaria No. 014 de 2024.**

El Representante del Presidente de la República expresa que no observa mayor complejidad en la solicitud, ya que es como normalmente se han venido realizando las elecciones.

El Presidente entiende que el Consejo Superior debe validar la recomendación realizada por el Consejo Electoral.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 4 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante de los Estudiantes indica que la elección de los estamentos que están al interior de la Universidad debe ser de carácter presencial y para los Egresados debido a la complejidad de su desplazamiento se debe realizar de manera virtual, es respetuoso con lo que propone el Consejo Electoral, no obstante, sugiere que la elección del Representante de los Egresados se desarrolle de manera virtual.

La Rectora Ad Hoc informa que la recomendación realizada por el Consejo Electoral responde a la normatividad institucional.

El Representante de las Directivas Académicas considera que el Consejo Superior debe ser coherente con sus decisiones, indica que la elección de manera presencial disminuye la participación de los Egresados, algunos Estudiantes y Profesores, ya que alguno de ellos se puede encontrar en comisiones o en prácticas, por lo tanto, propone que las elecciones se desarrollen de manera virtual para todos los estamentos y con esto son coherentes con aprobado para la consulta.


El Representante de los Egresados señala que la situación con el estamento de los Egresados es tan compleja que para la transparencia del proceso es preferible tenerlos de manera presencial. Informa que cuando fue presidente del Consejo Estudiantil y fue candidato al Consejo Superior hubo problemas por un tema de virtualidad y anularon la elección, se tiene conocimiento que para las elecciones a través de correo electrónico se crean los centros logísticos para observar si los electores votan o no por su candidato, por lo tanto, prefiere que la elección se desarrolle de manera presencial porque en la urna solo puede estar la persona que realiza el voto, recalca que el país todavía no tiene la capacidad para asumir la responsabilidad de una elección de manera electrónica.

El Representante de los Ex Rectores manifiesta estar de acuerdo con el Representante de las Directivas Académicas. Respecto de lo manifestado por el Representante de los Egresados, recuerda que en la sesión anterior el Colegiado debatió frente a la virtualidad en razón a que facilita la participación de la mayoría de los Egresados, siendo más práctico y efectivo.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que independientemente del sistema de votación se presentará constreñimiento electoral; si la elección se realiza de manera presencial ubicarán fuera de la sede San Antonio carpas, sonidos, camisas y lechonas, el espectáculo más horrible que se pueda presentar electoralmente qué demuestra cuál es el nivel de la gran mayoría de Egresados con respecto a las decisiones de orden político que se tiene en la región y en el país.

De forma virtual, se presentará el escenario que planteó el Representante de los Egresados, se realizará call center y centros de votación clandestinos donde evidentemente tendrán conocimiento con mayor certeza por quien se ejerció su voto, con las dos opciones se presentarán las mismas situaciones porque el problema no es en esencia el tiempo de elección sino los intereses que están detrás de la elección del representante de los Egresados, y que son intereses que normalmente no son internos de la Universidad. Entonces, teniendo conocimiento que en las dos situaciones se va a presentar constreñimiento electoral, lo que quiere defender es que no todos los Egresados se encuentran en la ciudad de Villavicencio, en el departamento del Meta o inclusive en el país, todos tienen el derecho de ejercer su voto y más aún cuando se está haciendo un proceso de actualización de Egresados para que puedan participar de forma virtual.

*[Handwritten mark]*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 5 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Presidente manifiesta que desde el Ministerio siempre se ha apoyado que todos los procesos de elección se realicen a través de los medios virtuales, indica que está de acuerdo en desarrollar la elección de manera virtual entendiendo las recomendaciones dadas, pero le afana las fechas y el costo en el que incurriría la Universidad, insiste que las herramientas electrónicas son garantistas porque dan un alcance mayor a todos los Egresados.

El Representante de los Estudiantes informa que según el Estatuto la fecha de elección se contempla que sea para el mes de agosto, casi de manera simultánea con la consulta, por otra parte, propone separar la discusión de los sistemas de votación por cada estamento.

El Representante de los Egresados solicita tener en cuenta cómo se va a garantizar que efectivamente el Egresado es el que ejerce su voto, considera que de manera presencial hay una constatación porque la persona presenta su documento de identidad, de manera electrónica no hay manera a no ser que se instalen los sistemas de escaneo.


Por otro lado, el Representante del Sector Productivo informa que están a 18 días de la elección del Representante de los Egresados, pregunta si la administración está preparada para desarrollar el proceso de manera virtual.

La Rectora Ad Hoc informa que la Oficina de Sistemas en este momento no está dotada con la capacidad para organizar unas elecciones virtuales, cambiar el sistema de votación en este momento sin hacer pruebas o ensayos frente al ejercicio no es conveniente y generaría cualquier cantidad de suspicacias.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU comunica que las elecciones se desarrollarán en la primera semana del mes de agosto, el Estatuto General dispone que le corresponde a la Secretaría General toda la estructura de las elecciones, desde la Secretaría se compromete con las elecciones que se desarrollen de manera presencial, frente a los mecanismos virtuales se deben basar en un concepto emitido por la Oficina de Sistemas. Clarifica que la consulta se va a desarrollar con un ente externo, además, en este proceso se está presentando una situación con el estamento de los Egresados ya que son aproximadamente (19.000), el día de hoy hay aproximadamente (13.500) Egresados con correo institucional, es decir, hay (6.500) sin correo institucional, recalca que es complicado que desde la Secretaría General se garantice y articule un sistema de votación virtual para esta elección que se debe desarrollar el 3 de agosto del 2024.

El Representante de los Estudiantes hace un llamado a ser consecuentes con todo lo que se ha discutido no solamente en las sesiones pasadas sino también hace mucho tiempo en la Universidad, estas dudas se manifestaron cuando se aprobó el mecanismo de la consulta, pero muchas de las inquietudes de la presente sesión no fueron presentadas cuando se aprobó el mecanismo virtual para la consulta, su postura siempre ha sido que el estamento de los Egresados participe de manera virtual porque por su naturaleza no es estar en la Universidad.

Frente a la preocupación de los tiempos, ya se están realizando los censos por parte de la administración, informa que cuando fue Representante de los Estudiantes ante el Consejo Electoral se opuso a que la elección de los Estudiantes se desarrollará de manera virtual ya que su naturaleza si es estar en la Universidad, sin embargo, cuando se llevó a cabo este proceso se evidenció un

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 6 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

avance fuerte por parte de la Oficina del Sistemas y se plantearon los mecanismos de seguridad, la generación de un token, la temporalidad para que la persona ejerza su voto, la posibilidad de que no se duplique el voto, esto fue hace 3 años y supone que la Universidad ha venido mejorando y avanzando ante una posible eventualidad, considera que se tienen todas las garantías necesarias por parte de la Oficina de Sistemas. No entiende Porque después de que se aprobó el sistema de votación para la consulta, hoy se presentan inquietudes y preocupaciones frente a los mecanismos de votación, recalca que se tienen todas las garantías para desarrollar la elección virtual para los Egresados.

El Representante del Sector Productivo advierte que quedan seis días hábiles para que aproximadamente (6.500) Egresados soliciten la creación del correo electrónico institucional.

Por otro lado, el Representante de las Directivas Académicas aclara que la responsabilidad del voto es personal, sí el Egresado presta su correo electrónico institucional para que otra persona vote es su responsabilidad. Además, pregunta cómo se va a presentar a la comunidad que unas elecciones se van a desarrollar de manera virtual y otras presencial, considera que el Consejo Superior estaría siendo incoherente.


El Presidente manifiesta que desde el Ministerio están a favor de las herramientas virtuales y de los procesos de elección a través de mecanismos virtuales en la medida de que se garantice la participación de todos, para la consulta fue un proceso que ya inició y se habló con anticipación que va a ser un externo el que la desarrollará, no duda las de las capacidades que tiene la Universidad, sin embargo, se debe tener en cuenta que la misma está manifestando que no tiene la capacidad, recalca que no se puede obligar a lo imposible a quien está manifestando que no puede hacerlo.

La Rectora Ad Hoc afirma que la consulta se desarrollará a través de un ente externo, la única preocupación de la Universidad es efectuar el pago y que este responda por todos los requerimientos, el Secretario General informó que se compromete por un ejercicio presencial ya que es histórico, tiene toda la infraestructura y el montaje para desarrollarlo, está de acuerdo en que se deben avanzar en los procesos virtuales pero están muy cortos de tiempo, si el Consejo Superior insiste en la virtualidad se debe replantear la modificación de las fechas para que la Oficina de Sistemas realicen los procesos y pueda otorgar garantías.

El Presidente indica que se debe analizar si la Universidad cuenta con los recursos para desarrollar la elección, además, si en menos de 20 días puedan desarrollar el proceso.

El Representante del Presidente de la República comunica que la responsabilidad de que la Universidad no tenga la capacidad no es del Consejo Superior sino de la administración, Asimismo, expone que si Estatutariamente se determinan tres sistemas de votación se debería entender que la Universidad debe garantizar cualquiera estos, recalca que la oficina de Sistemas está muy quedada en los procesos.

Por otro lado, propone que la elección de los Egresados y Profesores se realicen en la misma fecha de la consulta, con el fin de que el mismo proveedor externo garantice que los Egresados puedan votar en la consulta y a la vez por el Representante de los Egresados ante el Consejo Superior, igualmente los Profesores, es el mismo sistema de seguridad, bajo el entendido que los costos se incrementaran un poco más.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 7 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Presidente solicita que la oficina de Sistemas clarifique si están en la capacidad o no de desarrollar la elección de manera virtual.

Por otra parte, el Representante del Sector Productivo advierte que no se puede modificar ninguna fecha ya que están definidas por el Estatuto General.

El Representante de los Estudiantes indica que hoy el Consejo Superior tiene la posibilidad de aprobar el sistema de votación y en otra instancia se debe discutir las fechas, porque el Colegiado no tiene la posibilidad de proponer fechas ya que es función del Consejo Electoral y finalmente es el Rector el que autoriza el proceso de elección, sin embargo, por la naturaleza del siguiente punto "4. *Solicitud Presidente del Consejo Electoral frente a la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, periodo 2025 – 2027*", se podría otorgar un aval ante la contingencia para que el Consejo Electoral ajuste las fechas y se contrate una entidad externa para que lleve a cabo el proceso de elección virtual, considera que normativamente es viable.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que el Consejo Electoral no tiene la competencia para definir las fechas, hay fechas definidas por el Estatuto General, específicamente la elección de los Representantes ante el Consejo Superior Universitario, la competencia del Consejo Electoral es Establecer un cronograma que debe coincidir con la fecha límite.

El Representante de los Estudiantes expresa que se bien el Estatuto General contempla unas fechas, lo que dispone frente a la elección del Representante de los Egresados es que se convoca en la segunda semana del mes de julio y la elección es en el mes de agosto, sin embargo, es el Estatuto Electoral el que contempla las fechas para realizar los censos y las fechas de los procesos que se encuentran en el medio de la inscripción y la elección. Además, indistintamente de las fechas que dispone el Estatuto General se debe tener presente las garantías electorales, ejemplifica, que el Estatuto General contempla que la elección del Representante de los Estudiantes es el primer viernes y sábado el mes de agosto y los Estudiantes ingresan a clases el 12 de agosto de 2024, por lo tanto, deben actuar bajo la figura de las garantías para todos los estamentos, recalca que se puede autorizar a la Vicerrectoría de Recursos para que inicie el trámite, además, no recuerda que para la aprobación de la consulta se haya contado previamente con un certificado de disponibilidad presupuestal, considera que tienen toda la posibilidad de contratar a una entidad externa y se puede maniobrar las fechas en términos garantistas.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU clarifica que el calendario electoral lo propone la Secretaría General, el Estatuto General dispone una fecha de inicio y de finalización y con base en ello se realiza el cronograma.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se registra asistencia del Jefe de la Oficina de Sistemas de la Universidad de los Llanos.**

El Presidente pregunta si la Universidad tiene la capacidad para realizar de manera virtual la elección del Representante de los Egresados y Profesores ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta las fechas que contempla el Estatuto General.



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 8 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Jefe de la Oficina del Sistemas responde que no están en la capacidad de asumir el compromiso, considera que en tan poco tiempo no pueden asegurar realizar el proceso en debido a forma, además, se debe desarrollar la herramienta, hacer pruebas y asegurarse que todas las personas que se encuentran habilitadas para votar lo puedan hacer, debe ser una herramienta completamente segura para que no se pueda alterar el resultado de ninguna manera, por lo tanto, no es prudente y no se compromete al respecto.

Por otra parte, el Presidente hace saber que si bien es cierto para la consulta no se allegó un certificado de disponibilidad presupuestal, la administración aseguró que contaban con los recursos para contratar a los operadores externos, pregunta si hay recursos para contratar a una entidad externa para que desarrolle el proceso teniendo en cuenta el tiempo o si se puede contratar al mismo operador que va a desarrollar la consulta.

El Representante de los Estudiantes considera que debe haber un documento que soporte no solamente la contratación de esta elección, sino el certificado de disponibilidad presupuestal para la contratación del operador que realizará la consulta. Considera que la administración no puede manifestar que no existen recursos para contratar a un externo para desarrollar la elección del Representante de los Egresados y sí para desarrollar la consulta.


El Vicerrector de Recursos Universitarios responde que estas contrataciones se financian a través de recursos de funcionamiento, en este momento no hay recursos que permitan apalancar todos los procesos electorales de la Universidad.

El Representante de los Estudiantes considera que es una grosería lo que está sucediendo en la sesión, solicita la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal para poder continuar con la discusión.

El Presidente solicita que la administración emita un documento o certificación que indique que no se cuenta con los recursos para realizar los procesos electorales a través de medios virtuales.

Por otra parte, el Representante del Presidente de la República indica que no puede ser culpa del Consejo Superior Universitario que quieran tomar una determinación y no esté garantizada administrativamente, no entiende para qué existe una norma que contempla una elección virtual si realmente no dan las garantías para que el Colegiado pueda decidir, solicita que informen que mecanismos deben elegir de acuerdo a las incapacidades de la administración.

La Universidad no puede avanzar en una elección virtual porque le ha quedado grande la virtualidad, esto es culpa de la administración o de las administraciones que han estado en la Universidad que no han sido capaces de establecer una oficina de Sistemas decente, ahora se debe tomar una decisión de acuerdo a las incapacidades administrativas de la Universidad, solicita que para una próxima se clarifique cuáles son las capacidades de la Universidad, porque hoy se puede evidenciar que ni siquiera está en la capacidad de cumplir su propio Estatuto. Por otra parte, expresa que es colmo que el Consejo Académico defina un calendario académico y ni siquiera contemple normalidad académica para la jornada electoral.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 9 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante de los Estudiantes manifiesta estar de acuerdo con el Representante del Presidente de la República, pareciera ser que algunos miembros no conocieran la Universidad y su presupuesto, señala que el Consejo Superior tomará una determinación con base en una apreciación del Vicerrector de Recursos Universitarios, pero no existe un certificado de disponibilidad presupuestal, no entiende porque se dio el tratamiento diferencial al proceso de la consulta, esta situación la han direccionado quiénes han sido incapaces de la administración de la Universidad.

El Representante de las Directivas Académicas manifiesta estar de acuerdo con la Representante del Presidente de la República, ya que el Estatuto dispone que se puede escoger cualquiera de los sistemas de votación, por lo que la administración debió presupuestar el más costoso.

El Presidente expresa que es una realidad que la Universidad no tiene las capacidades para adelantar el proceso, solicita que lo comunicado por el Jefe de Sistemas se realice por escrito, entiende la frustración y la molestia, pues desde el Ministerio siempre se ha solicitado utilizar las herramientas virtuales sobre todo en los procesos electorales, pero si la Universidad advierte que no puede y no cuenta con las herramientas necesarias, no pueden obligarla.

El Representante de los Estudiantes considera que el Consejo Superior Universitario no tiene por qué estar asumiendo las consecuencias de la administración frente a su incapacidad para desarrollar un proceso de elección virtual. Reitera que cuando se llevó a cabo el debate de la consulta no tenían un certificado de disponibilidad presupuestal, para este proceso tampoco se tiene, pero la función del Colegiado es aprobar el sistema de votación, si la Oficina de Sistemas requiere más tiempo es función del Consejo Superior generar estas garantías, insiste que tienen la posibilidad de aprobar el mecanismo virtual y si bien es cierto no existe el certificado de disponibilidad presupuestal en términos de garantías, se puede generar el tiempo para que la oficina de Sistemas adecue lo pertinente, porque es absurdo que se tengan funciones que no puedan utilizar. Recalca que el Consejo Superior debe tomar la decisión y posteriormente debe realizar una modificación al presupuesto para buscar los recursos, considera que se tienen los presupuestos normativos para llevar a cabo esta decisión.

El Presidente manifiesta que hay suficiente ilustración.


El Representante de los Estudiantes hace saber que no hay suficiente ilustración porque ni siquiera se tiene un certificado de disponibilidad presupuestal, señala que se someterá a votación un punto que no se tiene totalmente claro, por lo tanto, propone aplazarlo para la sesión que se va a desarrollar el 16 de julio de 2024.

El Presidente solicita que la Oficina de Sistemas a través de oficio certifique si está en la capacidad de desarrollar a través del mecanismo virtual los procesos de elección.

Por otro lado, el Representante de los Egresados pregunta cómo será el proceso de votación de los sistemas de votación para las diferentes elecciones.

El Presidente responde que hay una propuesta, se está a la espera de la entrega de los soportes documentales, se debe tomar una determinación sobre la propuesta que presenta la administración y lo que se ha debatido al interior de la sesión.



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 10 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Entiende la postura del Representante de los Estudiantes frente a la propuesta de aplazar el punto, pero estos procesos están sobre el tiempo, lamenta que haya una incapacidad por parte de la Universidad, recalca que el Colegiado puede determinar realizar la elección de manera virtual y la administración debe conseguir los recursos, no obstante, el Vicerrector hizo saber que no contaban con los recursos, además, las fechas están definidas por el Estatuto General y con un proceso de elección de Rector en curso no es conveniente modificar esta normativa.

Insiste que es lamentable y reprochable que se definan los sistemas de votación y la Universidad no haya avanzado en tecnología o no se haya provisionado, por algo la administración recomienda desarrollar de manera presencial la elección, ya que se evidencia la incapacidad que tiene para hacer estos procesos. Recuerda que cualquier decisión va repercutir en cada uno de los miembros del Consejo Superior y en la Universidad.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que no puede decidir con tranquilidad porque están actuando bajo supuestos, enfatiza que la decisión se debe tomar sobre las apreciaciones dadas por el Consejo Superior, ya que cuando se debatió el proceso de consulta no se obtuvo ningún certificado de disponibilidad presupuestal y aun así se votó. Reitera que lo que sucedido en la presente sesión es una completa grosería y deja en muchas dudas el proceso y la legitimidad que tiene la administración frente al uso de la Norma.

El Representante del Presidente de la República propone avanzar al siguiente punto mientras allegan el certificado de disponibilidad presupuestal y tener todas las evidencias de la postura de la Administración con respecto al proceso.

El Presidente acoge la propuesta realizada por el Representante del Presidente de la República, solicita seguir con el siguiente punto y una vez se radiquen los oficios solicitados se retoma la votación.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó aplazar la votación del proyecto de Resolución Superior "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones", mientras se radican los oficios solicitados.**


**4. SOLICITUD PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL FRENTE A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PERIODO 2025 – 2027.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (10.48 Am) se registra asistencia del Representante de los Profesores en la Sesión Extraordinaria No. 014 de 2024.**

El Representante de los Estudiantes comunica que, si bien la solicitud nace del Consejo Electoral, a través de correo electrónico también solicitó la inclusión del punto por solicitud del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Electoral.

48

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 11 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Asimismo, informa que tiene intención de presentarse al proceso de elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior, en ese sentido, solicita se le permita ausentarse de la sesión únicamente en el debate de este punto.

El Representante del Sector Productivo informa que el Consejo de Estado ya se pronunció al respecto, recalando que no hay ninguna inhabilidad e incompatibilidad ya que son decisiones propias del Consejo Superior, además, es un cuerpo colegiado el que decide, por lo tanto, no hay ningún inconveniente con que los Consejeros participen y ejerzan su voto.

El Representante de los Estudiantes agradecer las apreciaciones del Representante Sector Productivo, sin embargo, solicita retirarse de la sesión.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (10.49 Am) el Representante de los Estudiantes se retira de la Sesión Extraordinaria No. 014 de 2024.**

El Presidente solicita el acompañamiento de la Asesora Jurídica Externa.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 08 de julio de 2024, ASUNTO: Solicitud de revisión y autorización, firmado por la Presidente del Consejo Electoral de la Universidad de los Llanos.

(...)

*Con ocasión a la sesión surtida el día de hoy por el consejo electoral en pleno, el presente cuerpo colegiado se permite una vez estudiado y analizado el requerimiento elevado por el representante de los estudiantes ante el Electoral, poner a consideración del Consejo Superior Universitario, que en atención al calendario académico previsto por medio de la Resolución Académica 096 de 2023 y al contenido del artículo 10 parágrafo 6 del Acuerdo Superior 003 de 2021, se evidencia el acaecimiento de situación particular en la cual, la fecha de elección prevista para la representación estudiantil ante el Consejo Superior Universitario se encuentra dispuesta a desarrollarse en el periodo de receso académico del estamento estudiantil interesado y participe en dicho trámite electoral.*


*En ese sentido, este colegiado, solicita al Consejo Superior Universitario, en su calidad de suprema autoridad electoral, tal como lo preceptúa artículo 6 del Acuerdo Superior 004 de 2006, el análisis, revisión y posterior autorización al Consejo Electoral, para realizar el precitado proceso eleccionario en fechas distintas al 9 y 10 de agosto de 2024. Ello con el propósito, de proyectar y aprobar el calendario electoral a realizarse, así como garantizar la participación del estamento interesado.*

(...)

Asimismo, procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 08 de julio de 2024, Asunto: Solicitud de sesión extraordinaria, remitido por el Representante de los Estudiantes.

(...)

*Mediante el presente hago solicitud de sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario con el fin de revisar el borrador de Circular creado por la comisión aprobada en la sesión extraordinaria del 04 de julio del presente año.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 12 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*Además, de analizar las solicitudes elevadas desde el Consejo Electoral.*

(...)

El Representante del Sector Productivo pregunta como jurídicamente se blinda el Consejo Superior por modificar las fechas de elección del Representante de los Estudiantes, advierte que a través de una Resolución Superior no se puede modificar lo dispuesto en el Estatuto General.

El Representante del Presidente de la República manifiesta estar de acuerdo con el Representante del Sector Productivo, propone modificar el calendario académico ajustando el inicio de clases a una semana antes para que la elección se pueda realizar en las fechas estipuladas por el Estatuto General.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU afirma que no se puede modificar el Estatuto General a través de una Resolución Superior, sin embargo, comunica que, para dar cumplimiento a las fechas definidas por el Estatuto General se debe convocar el día de hoy a través de Resolución Rectoral a la elección del Representante de los Estudiantes. Asimismo, indica que se comunicará con la Vicerrectora Académica para analizar la posibilidad de modificar el calendario académico.

El Presidente insiste que no se debe modificar el Estatuto General, indica que la justificación que presenta los Estudiantes es muy válida, por lo tanto, se acoge a la propuesta realizada por el Representante del Presidente de la República, ya que es más fácil modificar una Resolución Académica.


El Representante de las Directivas Académicas manifiesta que si las elecciones se desarrollan a través del mecanismo virtual no hay problema con que los Estudiantes se encuentren en periodo de vacaciones.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU reitera que para poder cumplir el Estatuto General se debe tener en cuenta que la reglamentación se debe expedir en la segunda semana del mes de julio, es decir, se debe tomar la decisión el día de hoy, la elección se debe desarrollar el segundo viernes y sábado del mes de agosto y debe mediar 10 días hábiles entre el cierre de las inscripciones y el día de la elección.

La Vicerrectora Académica informa que el calendario académico fue aprobado a través de la Resolución Académica No. 096 del 2023, allí están condensadas las fechas tanto del primer y segundo periodo académico del 2024, hace saber que antes de la semana de ingreso se realiza la jornada del PREU con los Estudiantes de primer semestre y otras actividades que están sujetas al cronograma de planeación, cómo es el proceso de contratación de los Profesores catedráticos.

El Representante del Presidente de la República pregunta si es viable cortar una semana con respecto a los procesos que menciona la Vicerrectora Académica.

La Vicerrectora Académica responde que todos los procesos no dependen de su oficina, informa que hará la revisión de cada uno de los procesos para analizar la posibilidad.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 13 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante de las Directivas Académicas pregunta si pueden iniciar una semana antes el calendario académico con actividades diferentes a clases, lo anterior, para no torpedear los procesos mencionados por la Vicerrectora Académica.

La Vicerrectora Académica indica que los Estudiantes nuevos están desde el 5 de agosto por la jornada de primer encuentro con la Universidad, para los Estudiantes antiguos se establece el inicio y final del periodo académico según los lineamientos curriculares, pero es más viable analizar la posibilidad de correr una semana todos los procesos.

El Representante de los Profesores pregunta si la normatividad permite que los Estudiantes puedan ingresar una semana antes a actividades diferentes a las clases.

La Vicerrectoría Académica responde que para estas actividades se requiere el apoyo de las Facultades y de los programas académicos.

El Representante del Presidente de la República comenta que el Consejo Académico metió en un problema al Consejo Superior al aprobar un calendario académico sin contemplar el proceso de elección, señala que se debe evitar darle excusas a los Estudiantes o a cualquier sector de la Universidad para que realicen un paro, insiste que lo más conveniente es modificar el calendario académico.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que el Consejo Académico es irresponsable en casi todas las actuaciones que realiza.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recalca que la situación se debe definir en la presente sesión, porque para modificar el calendario se debe citar al Consejo Académico para el día de hoy, además de expedir la convocatoria a través de Resolución Rectoral.

El Presidente tiene claridad que no se modificará el Estatuto General y la determinación es ajustar el calendario académico.


**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó por unanimidad lo siguiente:**

- **No modificar las fechas definidas en el Estatuto General de la Universidad de los Llanos.**
- **Solicitar al Consejo Académico la modificación del calendario académico.**
- **Solicitar al Consejo Electoral la expedición del calendario electoral.**
- **Solicitar a la Rectora Ad Hoc la reglamentación de la elección del Representante de los Estudiantes ante el CSU, para cumplir con lo dispuesto en el Estatuto General.**

**Observaciones:**

- **El Representante del Presidente de la República hace la observación que el**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 14 de 26
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

**calendario académico debe ser modificado para el inicio de clases, en el entendido de que la gran mayoría de Estudiantes no van a estar presentes en la Universidad si no es por clases.**

- **El Presidente hace la observación que la decisión la toma en atención a la participación de todos los Estudiantes en los procesos electorarios.**
- **El Representante de los Profesores recomienda que el Consejo Académico tenga en cuenta lo que dispone el Estatuto General con respecto al periodo de elecciones, tanto de designación de Rector como de Representantes.**

El Presidente pregunta si la Administración radicó los oficios solicitados.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la oficina del Sistemas radicó la certificación y están a la espera de la certificación por parte de la Vicerrectoría de Recursos.

#### **5. ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN SUPERIOR NO. 019 DE 2024 - PROCESO DE DESIGNACIÓN POR ELECCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, PERIODO 2025 – 2027, SOLICITUD DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.**

##### **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (11.31 Am) se registra asistencia del Representante de los Estudiantes en la Sesión Extraordinaria No. 014 de 2024.**

El Representante de los Estudiantes socializa el análisis de la Resolución Superior No. 019 de 2024 en una presentación PowerPoint.


La Asesora Jurídica Externa informa que el Rector en propiedad tiene una excepción cuando el Estatuto General le autoriza inscribirse para la reelección, bajo este presupuesto, el Rector en propiedad que aspire se reelegido no tendrá que cumplir los requisitos exigidos en el Estatuto General tanto para ser miembro del Consejo Superior como para ser Rector.

El Representante de los Estudiantes señala que son situaciones diferentes, son los requisitos generales para todos los miembros del Consejo Superior y los requisitos para ser Rector, el Estatuto General contempla únicamente la excepción al Rector en los numerales 5 y 6, pero en ningún momento contempla la excepción del numeral 6 del artículo 11, que es no pertenecer a otro órgano dirección y gobierno, solo se otorga esta excepción al Representante de las Directivas Académicas.

La Asesora Jurídica Externa comunica que cuando el Estatuto General establece una excepción lo hace con el propósito de aclarar, entonces, en el momento en que el Estatuto General autoriza la reelección del Rector en propiedad claramente es una excepción a los requisitos que le impide hacer este ejercicio.

El Representante de los Estudiantes expresa que la norma es clara, el Estatuto General únicamente contempla la excepción para el Representante de las Directivas Académicas, asimismo, indica que hay inquietudes frente a por qué motivos se incluye los requisitos generales en la convocatoria de



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 15 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

elección de Rector en el marco de la actual Estatuto, cuándo en el anterior Estatuto General no se exigía.

Finalmente, expresa que si el Estatuto de manera natural ya contempla esta excepción por qué motivos la Resolución Superior la contempla nuevamente, considera que debe haber un soporte normativo que contemple esta excepción y en este caso particular no existe. La norma no dice que se exceptúa al Rector en propiedad del numeral 6 del artículo 11, son apreciaciones de la Asesora Jurídica Externa.

La Asesora Jurídica Externa indica que hay una excepción clara para la reelección del Rector en propiedad, en el Estatuto se decidió hacer claridad a algunas excepciones, porque algunos Consejeros se encuentran más tranquilos dejando salvedades o aclaraciones en el cuerpo del Estatuto General.

Enfatiza que es una interpretación propia que está fundamentada en la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, hay una excepción que abarca en términos generales porque de otra forma no se estaría habilitando al Rector en propiedad para la reelección si no puede cumplir estos requisitos. Frente al por qué se incluye en la Resolución Superior, responde que es a través de la cual se reglamenta el proceso, en la reglamentación se han presentado muchas observaciones frente al cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los miembros del Consejo Superior y el Rector es miembro del Colegiado, así está previsto desde la Ley 30 de 1992, frente a esto también se generó una discusión importante y por esto se decide aclarar que los requisitos los debe cumplir igualmente el Rector o el aspirante al cargo.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU añade que todos los miembros del Consejo Superior excepto el designado por el Presidente de la República y el Delegado del Ministerio de Educación Nacional deben cumplir los requisitos generales más los requisitos específicos para cada representación, no tiene lógica ni coherencia jurídica que el Rector que tiene una forma de elección diferente solo tuviera que cumplir unos requisitos y los otros no.

El Representante de los Profesores explica que para establecer el Estatuto General se tuvo como referente máximo a la Ley 30 de 1992, adicionalmente, no solo porque el Rector es el presidente del Consejo Académico debe tener unas excepciones sino que además es el presidente del Consejo Electoral, entonces, son una serie de situaciones que justifican las excepciones, situación que no sucede con los Decanos ya que no son representantes de las Directivas Académicas, los Decanos pertenecen al Consejo Académico y conocen la normativa de la Universidad y tienen otro marco de acción legal.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU agrega que la razón por la cual se le acepta el impedimento al Rector en lo relacionado a las funciones del Consejo Electoral, es porque por competencia estatutaria debe reglamentar la elección de los Representantes del Consejo Superior que potencialmente podría llegar a elegirlo, y esto genera un conflicto en su interés general con el interés particular.

El Representante de los Estudiantes proceder lectura a las situaciones frente a las inhabilidades y el fallo del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, expediente No. 11001 03 24 000 2011 00212 00.

*[Handwritten mark]*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 16 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

(...)

*Demanda presentada por APULL a la Universidad de los Llanos con las siguientes pretensiones:*

*"Es nulo el ACUERDO SUPERIOR NO. 004 DEL 3 DE JULIO DE 2009, del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos, a través del cual se Expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos.*

*Una vez ejecutoriada la sentencia que pongo fin a la presente acción, se comuniqué a la autoridad administrativa que profirió el acto, para los efectos legales consiguientes".*

(...)

#### **VII. CONSIDERACIONES**

*De acuerdo con lo expuesto en la demanda, el asunto bajo examen supone determinar.*

(-)

*(iv) Si las condiciones enunciadas en los artículos 27, 33, 42, 44 y 51 del Acuerdo No. 004 de 2009 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Los Llanos para acceder a los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Recursos Universitarios, Secretario General y Decano, tienen el carácter de inhabilidad.*

*De tener tal calidad, se debe establecer si son intemporales y si violan la reserva de ley para la regulación del desempeño en cargos públicos,*

#### **7.4.3.-Concepto de inhabilidades**

(...)

*"En efecto, es distinto el concepto de calidad del de inhabilidad. El primero hace relación al conjunto de requisitos necesarios para acceder a un cargo o empleo. El segundo es una circunstancia que se establece como impedimento para tal acceso, aunque se posean las calidades para ello."*

(...)

*Bajo el escenario descrito, queda claro que los condicionamientos previstos en las disposiciones anotadas responden al concepto de inhabilidades.*


#### **7.4.5.- Reserva Legal**

*(...) Siendo ello así, es claro tanto para la jurisprudencia tanto Constitucional como para la de lo Contencioso Administrativo que las inhabilidades tienen como fuente creadora la Constitución y la Ley exclusivamente, de lo cual se infiere que una norma con un rango inferior al descrito debe ser expulsada del ordenamiento jurídico.*

(...)

*No es válido afirmar que el principio de reserva legal tiene una excepción en el principio de autonomía universitaria, y por ello, aun cuando los órganos directivos pueden establecer un régimen de inhabilidades*

*48*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 17 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*para la designación de los representantes y miembros de los Consejo Superiores Universitarios, tal regulación debe guardar consonancia con lo previsto en la Constitución y en la Ley.*

(...)

**FALLA**

*PRIMERO: DECLARAR la nulidad de las siguientes normas contenidas en el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 proferido por el Consejo Superior de la Universidad de Los Llanos: numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 27, numerales 4, 5 y 6 del artículo 33, numerales 4, 5 y 6 del artículo 42, numerales 4, 5 y 6 del artículo 44, numerales 5, 6 y 7 del artículo 51.*

(...)

El Representante de los Estudiantes indica que todas estas argumentaciones orientan a que el Rector no está impedido, el numeral 6 del artículo 11 no tendría cabida para el Rector ya que no se encuentra impedido al igual que en el caso particular de los Decanos, y en esto fue muy acertada la respuesta de la Vicerrectora Académica porque no encuentra motivos para aceptar el impedimento, si bien el Rector no tiene la excepción estatutaria, no se encuentra impedido.

Indica que todas las situaciones expuestas generan confusiones, si bien existen conceptos jurídicos estos no son vinculantes, son apreciaciones u opiniones de un abogado frente a un respectivo tema, la norma es clara y el Consejo de Estado también, entonces, se encuentra que posiblemente la Resolución Superior puede estar incurriendo en un error y ante esto plantea iniciar la discusión. Finalmente, expresa que por temas de tiempo y ante la premura del proceso es prudente la suspensión de los términos de la Resolución Superior mientras se da solución a estas inquietudes, porque si existen bastantes elementos que deben ser discutidos con mayor calma.


La Asesora Jurídica Externa manifiesta que en efecto el Acuerdo Superior No. 004 del 2009 fue objeto de un control de legalidad ante el Consejo de Estado y este declaró la nulidad de las disposiciones que denunció el Representante de los Estudiantes, esta sentencia se tuvo en cuenta porque precisamente la Ley 30 de 1992 en el artículo 67 establece:

(...)

*ARTÍCULO 67. Los integrantes de los consejos superiores o de los consejos directivos, según el caso, que tuvieren la calidad de empleados públicos y el rector, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y los estatutos, así como las disposiciones aplicables a los miembros de juntas o consejos directivos de las instituciones estatales u oficiales. Todos los integrantes del consejo superior universitario o de los consejos directivos, en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que se adopten.*

(...)

Además, el Decreto No. 128 de 1976 "Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de estas.", determinó una incompatibilidad y es que un año después de que los miembros de las juntas o consejos directivos se desvinculan no pueden prestar servicios a la misma entidad, por esto es la discusión en cuanto a este requisito que en su momento fue declarado nulo por el Consejo de Estado.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 18 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

En el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 se revisó primero la fundamentación, segundo, el antecedente normativo tanto de la Ley 30 de 1992 como del Decreto No. 128 de 1976 y se dispuso frente a quienes tengan la aspiración a ser rectores no pertenecer al Consejo Superior un año antes, precisamente para no incurrir en la inhabilidad, esa es la razón legal por la cual el actual Estatuto General tiene previsto este requisito para los Rectores, en esencia lo que se busca es que los miembros del Consejo Superior que tengan aspiración a ser rectores no pertenezcan un año antes al Colegiado.

Lo que ocurre es que el Rector no se está declarando impedido para cumplir requisitos del Estatuto General porque él está dentro de la excepción que trata el artículo 27 del mismo Estatuto. El Rector presenta un impedimento para participar en el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo Electoral por una causal de conflicto de interés directo porque estarían en desventaja los demás participantes del proceso si el Rector en propiedad participa del debate de la reglamentación de la convocatoria.


Frente a las funciones del Consejo Académico, informa que se presenta la situación cuando se escoja a los dos miembros de este Consejo que harán parte de la comisión encargada de verificar los requisitos para ser Rector, además, al presidir el Consejo Académico que adopta las decisiones académicas que impactan a la Universidad.

Es distinta la situación del Rector, primero porque está dentro de una excepción y no presenta un impedimento para cumplir requisitos, presenta el impedimento porque hay un conflicto de interés al momento de hacer parte de los debates del Consejo Superior relacionados con todo el proceso electoral y demás asuntos que puedan debatirse, en esencia, es esta la diferencia del impedimento que presenta el Rector y los que presentan los Decanos. Además, se tiene un respaldo normativo que es el artículo 67 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto No. 128 del 1976.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que hay aspectos que mencionó la Asesora Jurídica Externa que no son ciertos, cuando se observa el documento presentado por el Rector para declararse impedido, cita el numeral 6 del artículo 11 del Estatuto General, recalca que el Rector solicita el impedimento para poder cumplir con el requisito que establece el numeral 6 del artículo 11, es decir, solicita un impedimento ante una inhabilidad en el caso del Consejo Académico, no ante un conflicto de interés. Además, si retoma nuevamente el fallo del Consejo de Estado no hay fundamentación para que el Consejo Superior siga imponiendo inhabilidades como lo hizo con el actual Estatuto General.

Si realmente el Rector tiene un conflicto de interés en el Consejo Académico porque es el escenario donde se discuten las postulaciones ante la comisión verificadora, pregunta porqué a los Decanos no se les aceptó el impedimento, reitera que existen muchas dudas e insiste que el Rector sí solicitó el impedimento para poder cumplir con el numeral 6 del artículo 11, además, la excepción del numeral 6 no está en el Estatuto General, la excepción la contempla la Resolución Superior.

Por otro lado, el Representante del Presidente de la República informa que en unos minutos se debe retirar de la sesión, desconoce cómo se va a definir cada una de las situaciones.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 19 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante de los Profesores comunica que está en a la misma situación del Representante del Presidente de la República.

El Presidente hace saber que en este punto no tomaran decisiones, se está haciendo un análisis, por lo tanto, solicita aplazarlo para la sesión del día martes.

El Representante de los Estudiantes indica que teniendo conocimiento de la situación que acaba de exponer y que hay posible incidencia legales en la aprobación que realizó el Consejo Superior, informa que las inscripciones finalizan el día lunes, hay bastantes inquietudes e irregularidades, no hay claridades frente a algunas situaciones partiendo de los requisitos, excepciones y los impedimentos e inhabilidades, si bien no se puede modificar la Resolución Superior solicita que para efectos de tranquilidad se pueda suspender el proceso hasta que se otorgue la discusión el día martes.

El Presidente entiende que el Representante de los Estudiantes pueda tener inquietudes y dudas, sin embargo, para suspender el proceso debe ser a través de una orden judicial, hasta la fecha en su criterio no hay ninguna ilegalidad, se pueden generar diferencias y dudas, pero no es fácil suspender un proceso que en este momento está en curso, el hecho de que haya dudas no quiere decir que haya ilegalidades o se esté violando el Estatuto General.

El Representante de los Egresados manifiesta estar de acuerdo con el Presidente, supone que ya se han adelantado inscripciones en la convocatoria y esto atentaría contra las garantías de los aspirantes, suspender el proceso es un error claro y definido que acarrearía una gran cantidad de líos jurídicos.


El Representante de los Estudiantes manifiesta que el Consejo Superior se está dando por enterado de unas apreciaciones, la Asesora Jurídica Externa y el Secretario General no han dado claridad frente a la incorporación de inhabilidades en el proceso y tampoco frente a que el Rector sí solicitó un impedimento ante una inhabilidad y no un conflicto de interés. En dado caso existan incompatibilidades con la norma de más alto nivel se debe modificar la Resolución Superior, considera que están dentro del marco legal, su postura es de bastante preocupación y de alerta grave frente a la Resolución Superior No. 018 del 2024 y la Resolución Superior No. 019 del 2024.

El Representante de los Profesores entiende todas las preocupaciones que se presentan, sin embargo, recuerda que las Resoluciones Superiores se aprobaron por unanimidad, entiende las preocupaciones que se presentan post aprobación, pero no se pueden olvidar que las responsabilidades son individuales. La suspensión del proceso traería más implicaciones, solo queda esperar acciones jurídicas por parte de los interesados o de los posibles candidatos que se vean afectados o que sienten que fueron afectados por las decisiones del Consejo Superior.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 30.000032 de fecha junio 12 de 2024, Asunto: Declaración de Impedimento, firmado por el Rector de la Universidad de los Llanos.

(...)

*CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.041.336 expedida en Villavicencio, en mi condición de Rector en propiedad de la Universidad de los Llanos, me permito manifestar lo siguiente:*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 20 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*Señala la LEY 1437 DE 2011 - ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.*

(...)

*"En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales."*

(...)

*De lo anterior se desprende, que la norma determina que, cuando se busque declarar o solicitar un impedimento, basta con acudir al superior de quien se considera impedido para establecer su competencia; por lo cual y atendiendo la normatividad interna de la Universidad de los Llanos, dada la calidad que ostento como representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad; y además de ello, tal designación corresponde al Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, allí entonces radica la competencia para definir el asunto.*

*Con base en lo antepuesto, me permito poner en contexto aspectos de índole normativo, a mencionar:*

*El Acuerdo Superior 003 de 2021, en su artículo 11, numeral 6º señala como uno de los requisitos generales para ser miembro del Consejo Superior el siguiente:*

(...)

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** *Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:*

(...)

**6.** *No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.*

(...)

*A su vez, el artículo 10 de Acuerdo Superior No. 003 de 2021, indica:*

(...)

**ARTÍCULO 10º. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.** *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual está integrado en la forma establecida en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, así:*

(...)

**9.** *El Rector de la Universidad, con voz pero sin voto. (...)*

(...)

**ARTÍCULO 21º. CONSEJO ACADÉMICO.** *El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Está integrado por los siguientes miembros:*

**1.** *El Rector, quien es su presidente. (...)*


(...)

**ARTÍCULO 7º. CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** *Se constituye como*

*Órgano de dirección, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales en la Universidad, cuyos miembros serán designados por el Rector, para períodos de un año y estará conformado por:*

**1.** *El Rector o su delegado, quien lo presidirá. (...)*

*Siendo así lo descrito, los apartes normativos implican que: (i) el Rector de la Universidad es miembro del Consejo Superior Universitario; (ii) el Rector funge como presidente del Consejo Académico; (iii) el Rector*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 21 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*es el presidente del Consejo Electoral. Por lo cual, y ante la decisión de presentarme al proceso de designación por elección del rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional 2025 – 2027, me es imperioso proceder a declararme impedido de conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 que reza:*

*(...)*

**ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y**

**RECUSACIÓN.** *Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:*

*Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*(...)*

*Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera,*

*Consejero Ponente: Doctor Rafael E. Ostau De Lafont Planeta, en sentencia con Radicación núm.: 25000-23-15-000-2010-001610-01 del 17 de marzo de 2011, señaló:*

*(...)*

*Según la jurisprudencia de esta Sala, el interés que genera el conflicto debe ser directo, es decir que la decisión debe redundar en beneficio del servidor público en forma inmediata, esto es, sin necesidad de que medien circunstancias o elementos externos a la misma; que se produzca un beneficio especial, particular y concreto en favor suyo, de su cónyuge o de un pariente; y que además no se manifieste el impedimento por esa situación personal o familiar en el trámite del asunto, tal como lo ha señalado la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, al pronunciarse de fondo en procesos de pérdida de investidura de los congresistas.*

*(...)*

*Sobre las situaciones que puedan derivarse de un conflicto de interés, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto con Radicación No: 1.903 del 15 de mayo de 2008, Consejero Ponente: Luis Fernando Álvarez Jaramillo, señaló:*


*(...)*

*"De acuerdo con lo expresado por Consejo de Estado, el conflicto de intereses se estructura cuando el servidor público con su actuación se favorezca a sí mismo o a sus parientes. El constituyente quiso evitar, al prever la ocurrencia del conflicto de intereses, que el servidor público con su accionar haga prevalecer su interés personal o familiar sobre el general. Busca acabar con las ventajas personales distintas a las que se predicán de la generalidad." Resaltos propios*

*(...)*

*Por tal razón, de conformidad con la posibilidad que me otorga el Estatuto General – Acuerdo Superior No 003 de 2021, de presentarme a la reelección para el siguiente periodo institucional, y teniendo presente garantizar los principios que rigen la función pública, así como la transparencia de las actuaciones administrativas, procedo a declararme impedido, solicitando que el mismo tenga los alcances que requieren mientras dura el proceso de designación por elección.*

*Con base en lo antepuesto, solicito de manera específica que el impedimento que declaro abarque los siguientes criterios: (i) actuaciones, gestiones, facultades y decisiones que me asisten en materia electoral como Rector en propiedad; (ii) actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Superior Universitario; y (iii) actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Académico.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 22 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

(...)

El Presidente manifiesta que todos los procesos de elección de Rector en las Instituciones de Educación Superior tienen estas repercusiones, sin embargo, a la fecha no se puede hablar de una ilegalidad o arbitrariedad, ya que el Consejo Superior se está acogiendo estrictamente a lo que define el Estatuto General, la suspensión del proceso se debe hacer a través de una revocatoria directa, hasta el momento se ha actuado dentro del marco legal que es el Estatuto General, no está de acuerdo en suspender el proceso electoral ya que no hay una orden legal que así lo determine y a la fecha no se está cometiendo ninguna ilegalidad, por lo tanto, no considera que prospere la suspensión del proceso electoral.

Frente a las acciones legales, la Asesora Jurídica Externa informa que a la fecha sólo tienen una acción de tutela interpuesta por el decano Cristóbal Lugo y están en los dos días de traslado para la respuesta, el Decano está planteando la misma situación que está poniendo de presente el Representante de los Estudiantes, por lo que es una buena oportunidad para que la situación sea revisada por un juez de tutela, no conoce más acciones legales. Informa que el actual Estatuto General no está demandado y la Resolución Superior que convocó a la elección anterior tampoco fue demandada ni fue declarada nula, el proceso surtió una nulidad electoral ante el Consejo de Estado en el que se negaron las pretensiones de la demanda, aunque en esencia fue por otros temas.

La Resolución Superior que convocó a la elección de Rector del periodo institucional anterior también estuvo sometida a control de legalidad en el Consejo de Estado.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU añade que en la acción de tutela que interpuso el Decano Cristóbal Lugo el juez no concedió la medida provisional, es decir, no hay una declaración de suspensión.

El Presidente manifiesta que no acoge la suspensión del proceso solicitada por la Representante de los de los Estudiantes.

Por otra parte, el Representante de los Estudiantes manifiesta que al observar la solicitud de impedimento presentado por el Rector es claro que es para cumplir el requisito de no pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, y no frente a un posible conflicto de interés, por lo tanto, el Consejo Superior sí aprobó la Resolución Superior ante una posibilidad inhabilidad, porque de haber conflicto de interés se debió dar un tratamiento similar para los Decanos, o en el caso de que ambas partes tengan razón, pregunta cómo se logra solventar este choque jurídico.

El Presidente responde que, aunque el Rector tiene la excepción manifiesta tener un interés directo en el proceso, por lo tanto, aplica el impedimento porque se configura un conflicto de interés, recuerda que la solicitud de impedimento se aprobó por unanimidad por parte del Consejo Superior, teniendo en cuenta que el Rector candidato tenía un conflicto de interés.

El Representante de los Profesores manifiesta que el Consejo debe actuar dentro del marco legal porque estas situaciones atraen consecuencias a nivel individual, por lo tanto, se apegará a lo que estrictamente oriente la asesoría jurídica, ya que no puede desconocer que en anteriores situaciones la asesoría jurídica de la Universidad ha sido efectiva, por lo tanto, tienen su credibilidad y confianza.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 23 de 26
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado frente al análisis de la Resolución Superior No. 019 de 2024 - proceso de designación por elección del Rector de la Universidad de los Llanos, periodo 2025 – 2027.**

**3. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR:**

**3.1 "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones"**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU confirma que, si la solicitud de aprobación de los sistemas de votación no se puede resolver en la presente sesión, se debe hacer máximo en la sesión prevista para el día martes.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó aplazar el proyecto de Resolución Superior "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones", mientras radican los certificados para que el Colegiado pueda tomar la decisión que corresponda.**

**6. ANÁLISIS DEL ACUERDO SUPERIOR NO. 020 DE 2021 – REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, SOLICITUD DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.**

El Representante de los Estudiantes informa que en este momento en la Universidad se está llevando a cabo el proceso de inscripción de cursos y desde la aprobación del actual Reglamento Estudiantil existen muchos problemas al respecto, los artículos 19, 21, 22, 34 y 36 son los que están generando traumatismos para los Estudiantes en término de inscripción de cursos, esto genera que aquellas personas que están en semestres avanzados pierdan su calidad de estudiante ante situaciones muy concretas, entonces, la solicitud tiene como propósito manifestar la intención de modificar el Reglamento Estudiantil.


**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado del análisis del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 – Reglamento Estudiantil de la universidad de los llanos, solicitud del representante de los estudiantes.**

**7. PROPUESTA DE CIRCULAR EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN POR ELECCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, PERIODO 2025 – 2027, RESOLUCIÓN SUPERIOR NO. 019 DE 2024.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al proyecto de circular propuesta por los Representantes de los Profesores, Estudiantes y Egresados, así:

*[Handwritten mark]*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 24 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

(...)

1. *Se abstendrán de aparecer en los medios de comunicación institucionales de la Universidad de los Llanos quienes aspiren a presentarse al proceso de designación por elección de Rector para la vigencia 2025-2027 en el marco de la Resolución Superior 019 de 2024.*

*Quienes tengan aspiración de presentarse al proceso de designación por elección de Rector para la vigencia 2025-2027 deberán comunicar su intención de no aparecer en dichos medios institucionales a la siguiente dirección comunicaciones@unillanos.edu.co en un término no superior a dos días después de la expedición de la presente circular.*

2. *No podrán llevarse a cabo Mesas de Negociación creadas mediante Actos Administrativos durante el proceso de designación por elección de Rector para la vigencia 2025-2027 en el marco de la Resolución Superior 019 de 2024.*

3. *Se abstendrán de atender invitaciones a actos públicos que no estén en el marco de sus funciones quienes sean aspirantes al proceso de designación por elección de Rector para la vigencia 2025-2027, y ostenten la calidad de Directivos al interior de la Universidad de los Llanos.*

(...)

El Presidente solicita aplazar el punto para la sesión prevista para el día martes.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó aplazar la aprobación de la propuesta de circular en el marco del proceso de designación por elección del Rector de la Universidad de los Llanos, periodo 2025 – 2027, Resolución Superior No. 019 de 2024.**

**VOTACIÓN:**


- **Afirmativos: Presidente – Delegado MEN, Directivas Académicas, Profesores, Sector Productivo, Egresados y Ex Rectores.**
- **Negativo: Representante de los Estudiantes.**
- **No se registró el voto del Representante del Presidente de la Republica.**

Por otra parte, El Secretario General en funciones de Secretario del CSU solicita se que la única grabación autorizada en las sesiones virtuales es la que se hace a través de la Secretaría General.

Por otro lado, el Representante de los Estudiantes manifiesta que ha observado en redes sociales que probablemente el lunes es día cívico por la final de la copa América, de ser así las inscripciones irían hasta el martes.

El Presidente hace saber que no conoce el Acto Administrativo, de ser así, las inscripciones deben ampliarse hasta el día 16 de julio de 2024.



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 25 de 26</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda que existe la posibilidad de inscribirse de manera virtual a través de correo electrónico.

El Presidente solicita que una vez se conozca el Acto Administrativo, la Universidad emita una circular informando que a pesar de que hay día cívico el proceso está blindado y garantizado permitiendo hacer la inscripción de forma virtual, ya que la convocatoria lo permite.

Siendo garantista, el Representante de los Estudiantes manifiesta que quizás existan aspirantes un poco más rudimentarios y prefieran realizar su inscripción de manera presencial o no conozcan el uso de los medios digitales, por lo tanto, considera que deben otorgar el día hábil adicional en atención a lo indicado por el Presidente Gustavo Petro.

El Presidente pregunta si es posible otorgar un día adicional.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que para ampliar la fecha debe ser una decisión del Consejo Superior y se debe hacer a través de una modificación del Acto Administrativo, no recomienda ampliar las inscripciones a través de una circular.

El Representante de los Egresados desconoce si el Presidente de la Republica está en el tiempo de poder tramitar un día cívico, también tiene entendido que la Universidad tiene la autonomía de decretar un día hábil de acuerdo a sus necesidades, considera que es más fácil decretar el día lunes como día corriente, porque de otra forma se estaría modificando la Resolución Superior y a violando el debido proceso de quienes ya se inscribieron a la fecha.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que cualquier modificación a la convocatoria se debe realizar a través de acto administrativo, además, decretar un día hábil en la Universidad también debe ser a través de acto administrativo, para cualquier determinación se debe hacer las publicaciones del caso, porque de otra forma cualquier persona puede alegar que no se brindaron las garantías correspondientes.

El Presidente indica que la Resolución Superior contempla la posibilidad de inscribirse de manera virtual, solicita que cuando se conozca el acto administrativo se emita una circular, informando que a pesar de que hay día cívico las inscripciones de forma virtual siguen abiertas para dar cumplimiento a la convocatoria expedida por el Consejo Superior, ya que cualquier modificación a la Resolución Superior debe ser aprobada por este Cuerpo Colegiado el cual nos ha citado para tal propósito.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda el alcance del anterior Decreto Presidencial fue optativo y no obligatorio, las universidades decidían si se acogían o no, hace saber que, para no afectar el proceso, la Secretaría General puede prestará el servicio por si alguien desea inscribirse de manera presencial.

El Presidente indica que la fecha no se tiene conocimiento del acto administrativo, por lo tanto, solicita continuar con el proceso, ya que no se puede tomar una determinación sin tener como soporte un Acto Administrativo.



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 26 de 26</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Siendo las (01.05 Pm), del doce (12) de julio de 2024, se da por terminada la Sesión Extraordinaria No. 014 del 2024, siendo Presidente de la misma el Dr. Jairo Humberto Lara Zarate, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, y Secretario, Dr. Giovanni Quintero Reyes.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 030 del (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



**JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE**  
Presidente



**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

*Transcribió: Carlos Peña G.*